CONSORCIO
OBRAS JUDICIALES
NIT. 901.665.448-8

Valledupar, 25 de febrero de 2026

CSJ-VALLEDUPAR-323/22-OFC-1594

Señores:
CONSORCIO INTERVALLEDUPAR 2022
Atn. Ingeniera Alba Consuelo Ávila Heredia
Bogotá, D.C.

CC:
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Atn. Arquitecto Jorge Enrique Hernández Becerra
Supervisor del Contrato

Referencia: Contrato de Obra No. 323 de 2022 – Construcción y Dotación de la Nueva Torre del Palacio de Justicia de Valledupar (Cesar)

Asunto: Solicitud de prórroga del plazo contractual por tres (3) meses

Respetados señores:

En mi calidad de Director de Obra del **Contrato de Obra No. 323 de 2022**, y teniendo en cuenta los documentos contractuales vigentes, de manera respetuosa me permito manifestar lo siguiente:

1. Mediante acto contractual previo, el plazo del contrato fue prorrogado hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

2. No obstante, el 24 de diciembre de 2025 se decretó la suspensión del contrato, la cual se encuentra vigente hasta el veinte cuatro (24) de febrero de 2026, con el fin de superar circunstancias técnicas y operativas que impedían la adecuada ejecución de las actividades.

3. Como consecuencia de lo anterior, al momento de la suspensión quedaron pendientes por ejecutar ocho (8) días del plazo contractual previamente prorrogado, los cuales, conforme a la normativa contractual, se reanudarán a partir del levantamiento de la suspensión, es decir, entre el veinte cuatro (24) de febrero y el tres (03) de marzo de 2026.

Una vez agotados dichos ocho (8) días restantes del plazo contractual, y atendiendo la incorporación de nuevas actividades mediante el Modificatorio No. 2, de manera respetuosa solicito la prórroga del plazo contractual por un término adicional de tres (3) meses.

1. Justificación técnica de la prórroga solicitada

Los ítems incorporados mediante el Modificatorio No. 2 corresponden principalmente a sistemas electromecánicos, eléctricos y especializados de alta complejidad técnica, cuya ejecución no es equiparable a actividades convencionales de obra civil, sino que exige procesos previos de ingeniería de detalle, coordinación interdisciplinaria, fabricación bajo especificación y posterior instalación especializada.

Una vez autorizado el Modificatorio No. 2, el Consorcio procedió a adelantar la contratación de los sistemas electromecánicos y eléctricos, dentro de los cuales se destacan, entre otros, los sistemas de distribución eléctrica mediante electro barras, tableros eléctricos especializados, sistemas de respaldo energético, sistemas HVAC tipo VRF y sistemas de control centralizado.

Para el desarrollo de estos sistemas fue indispensable la participación directa de los fabricantes y proveedores especializados mediante visitas técnicas a obra, toda vez que varios de los equipos requieren levantamientos de campo precisos para la verificación de medidas reales, puntos de conexión, accesorios de unión y elementos de transición. En particular, el sistema de electro barras exige una exactitud milimétrica en sus dimensiones y trayectorias, dado que su distribución se extiende a lo largo de la totalidad del edificio, compuesto por trece (13) niveles, y debe coexistir sin interferencias con las demás redes técnicas del proyecto.

Estas visitas técnicas resultaron necesarias para aclarar condiciones reales de obra, validar interferencias, definir soluciones constructivas y permitir a los proveedores la elaboración de los planos definitivos y planos de taller, documentos indispensables para garantizar una correcta fabricación y posterior instalación de los sistemas.

Una vez concluidas las actividades de verificación en campo y definidos los diseños finales, los fabricantes y subcontratistas especializados manifestaron que, por la naturaleza de los equipos y sistemas involucrados, se requerían tiempos de fabricación que oscilan entre ocho (8) y doce (12) semanas para disponer de los mismos en obra.

Adicionalmente, la instalación de estos equipos demanda una estricta coordinación entre las distintas especialidades del proyecto, incluyendo actividades secuenciales de montaje, integración eléctrica y mecánica, pruebas funcionales, ajustes, calibraciones y puesta en servicio, labores que requieren tiempos específicos y programación técnica especializada.

En consecuencia, resulta técnicamente inviable ejecutar la totalidad de los ítems aprobados dentro del plazo contractual remanente, razón por la cual la prórroga solicitada se configura como una medida técnica necesaria, razonable y proporcional, orientada a garantizar la correcta ejecución, calidad y funcionalidad integral del proyecto.

2. Sustento jurídico

La presente solicitud se encuentra sustentada en lo dispuesto en los artículos **16, 23, 25 y 27 de la Ley 80 de 1993**, que facultan a las entidades estatales a modificar los contratos cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y preservar su equilibrio económico.

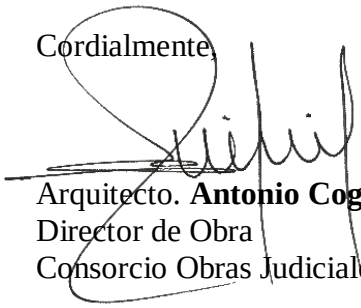
Se deja expresa constancia de que la prórroga solicitada no genera incremento en el valor del contrato, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución.

Solicitud

En mérito de lo expuesto, respetuosamente solicito a la Interventoría gestionar ante la Entidad Contratante la aprobación de la prórroga del plazo contractual por tres (3) meses, una vez agotados los ocho (8) días restantes del plazo contractual que se reanudan a partir del levantamiento de la suspensión.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a cualquier observación o requerimiento adicional.

Cordialmente,



Arquitecto. **Antonio Cogollo Burgos**
Director de Obra
Consorcio Obras Judiciales

Anexo: Cartas de los proveedores donde indican las condiciones parala entrega de los equipos.
Plano récord para fabricación, realizado por la Nacional de Eléctricos, de acuerdo a la visita de campo.